



Resolución Jefatural No. 139-93-AGN/J

Lima, 01 DIC. 1993

Vistos los documentos adjuntos sobre modificación de fecha de Cese de la R.M. N°581-91-JUS, solicitada por el Sr. Roberto MATOS PEREDA, ex-funcionario del Archivo General por haber laborado hasta el 21 de agosto de 1991;

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N°581-91-JUS del 02-07-91 se aceptó a partir del 01 de julio de 1991 el Cese Definitivo formulado por el Sr. Roberto MATOS PEREDA al cargo de Director General de Archivo Histórico, Nivel F-4 del Archivo General de la Nación, cese aceptado dentro del plazo establecido por D.S. 064-91-PCM, acogiéndose a los incentivos y beneficios laborales dispuestos por Ds.Ss.N°s: 004, 049-91-PCM, los mismos que se concedieron de acuerdo con la R.J. N°138-91-AGN/J del 22-04-1991, asimismo mediante R.J. N°229-91-AGN/J del 17.07.1991 se otorgó a partir del 01-07-1991 la pensión de cesantía definitiva nivelable correspondiente;

Que, el D.S. N°064-91-PCM a que hace referencia en el considerando anterior, fijó en noventa (90) días calendarios el plazo para que el Titular del Sector aceptara la renuncia presentada por los Funcionarios, Directivos y servidores del Grupo Profesional que se acogieran a los incentivos excepcionales y extraordinarios, señalando asimismo que el término máximo de los noventa (90) días se contase a partir de la fecha de presentación de la solicitud, la misma que debía ser presentada hasta el 27-03-1991; desprendiéndose de ello que la aceptación del Cese Definitivo señalado por R.M. N°581-91-JUS se efectuó dentro del correspondiente plazo de Ley;

Que, el tiempo laborado por el referido ex-funcionario después de la fecha de Cese no contó con la autorización respectiva de la Jefatura Institucional correspondiente a la gestión anterior por encontrarse a partir del 01-07-1991 en la condición de cesante, no permitiéndole ello detentar función pública alguna;

Que, al aceptarse el Cese Definitivo a partir del 01 de julio de 1991 mediante la R.M. N°581-91-JUS, ésta quedó consentida, generando a partir de dicha fecha el otorgamiento de la pensión de Cesantía Definitiva Nivelable respectiva, la misma que se viene pagando, por lo que deviene en improcedente por extemporáneo atender la modificación solicitada por el reclamante después de un año;

Estando a lo opinado por las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia (Oficio N°368-93-JUS/OGAJ) y Archivo General de la Nación (Informe N°017-AGN/OGAJ-92);

Las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Personal; y



AGN/OTAJ
JRA/maschp



100-93-AGU



1..

De conformidad con el D.S. N°006-67-SC y su modificatoria el D.Ley N°26111, la R.M. N°197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar improcedente por extemporáneo la modificación de la fecha de Cese de la R.M. N°581-91-JUS del 02-07-1991 solicitado por el Sr. Roberto MATOS PEREDA ex-funcionario del Archivo General de la Nación por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
Dra. Aida Luz Mondosa Navarro

JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/OTA/OP
JRA/machip.